



Visto:

Que los centros vecinales son espacios comunitarios que buscan fomentar la cohesión social, la integración y el bienestar de los residentes de una determinada zona o barrio.

Y Considerando:

Que fomenta la convivencia y el sentido de comunidad entre los vecinos.

Que ofrecer servicios y actividades que mejoren la calidad de vida de los residentes.

Que proporcionar un espacio para la participación ciudadana y el diálogo comunitario.

Que apoyar la inclusión social y la diversidad cultural.

Que promueve la educación, la salud y el bienestar de los vecinos.

Que la participación activa de los vecinos es fundamental para el éxito del Consejo Vecinal.

Que el Consejo Vecinal debe ser un espacio inclusivo y accesible para todos.

Que las actividades y servicios deben ser variados y adaptados a las necesidades de la comunidad.

Que el Consejo Vecinal debe fomentar la colaboración con otras organizaciones y entidades locales.

Que la gestión del Consejo Vecinal debe ser transparente y democrática.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EMBALSE SANCIONA CON FUEZA DE:

ORDENANZA

ART. 1°) El Concejo Deliberante declara de Interés legislativo la labor comunitaria realizada por el Consejo de las comisiones Vecinales de la localidad de Embalse-

ART.2°) Comuníquese, Publíquese y Regístrese.

ORDENANZA N° 1749/2024.-

Fecha de Sesión: 04 de septiembre de 2024.-

Promulgada por Decreto N° 169 /2024.-

Fecha: 05 de septiembre 2024.-


Andrea E. Ochart
Secretaria HCD
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE


SANDRA L. RIVAROLA
PRESIDENTA DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE